

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/1/1589



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 22 de diciembre de 2005.-

RESOLUCIÓN 373 ACTA 041

VISTO: La petición y los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la Sra. Ana María Troncoso contra la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 280/003 de 28 de agosto de 2003, por la cual se otorgó Licencia de Telecomunicaciones Clase D a los permisionarios del Servicio de Televisión para Abonados que estaban operativos.-

RESULTANDO: Que por Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 950/992 de 24 de noviembre de 1992, 952/992 de 24 de noviembre de 1992 y N° 545/993 de 2 de julio de 1993 se otorgó permiso a la peticionante para prestar el Servicio de Televisión para Abonados en la modalidad MMDS en determinadas localidades del departamento de Canelones.-

CONSIDERANDO: I) Que corresponde denegar la petición para que la Administración otorgue la licencia Clase D, debido a que la administrada no opera actualmente los sistemas autorizados, requisito indispensable para adecuar las autorizaciones concedidas por el Poder Ejecutivo al régimen de Licencias establecidos por el Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003.-

II) Que los recursos administrativos fueron interpuestos en tiempo en forma, correspondiendo el análisis del fondo de los mismos.-


III) Que por iguales razones por las que se deniegó la petición de otorgar licencia Clase D, debe denegarse el recurso de revocación interpuesto, debiéndose elevar el recurso jerárquico en subsidio para su tratamiento por el Poder Ejecutivo.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por las leyes N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, y N° 15869 de 22 de junio de 1987 y a los decretos N° 500/991 de 27 de septiembre de 1991 y el N° 115/003 de 25 de marzo de 2003 a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados de División Técnica y Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Denegar la petición y el recurso de revocación interpuestos por la Sra. Ana María Troncoso contra la Resolución N° 280/003 de 28 de agosto de 2003.-
- 2.-Notifíquese personalmente a la interesada y pase a Secretaría General a fin de su elevación al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico interpuesto en subsidio.-


URSEC
Dra. Teresita Azambuya
C/F de Secretaría General


URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE